

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

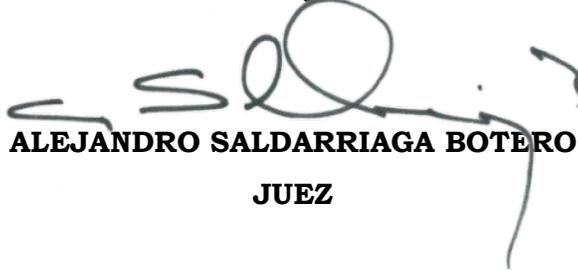
Radicado	2022-00028-00
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Jovenal García Buitrago. Martin García Buitrago.
Demandada	Eliana Marcela Agudelo Franco
Sustanciación	544

En procura de aplicar el control de legalidad, y en consonancia con el art. 286 del C.G.P., SE CORRIGE el auto No. 700 notificado por Estado el 30 de agosto de 2022, en el sentido de aclarar que el auto 688 mencionado en las consideraciones, de la providencia referida anteriormente, se notificó por estado el 17 de agosto y su ejecutoria transcurrió así 18, 19 y 22 de agosto de 2022 y no en septiembre.

Igualmente, en la parte resolutive en el ordinal segundo, se CORRIGE en el sentido de aclarar que la fecha de la audiencia que se dejó sin efecto, es el 22 de agosto y no de septiembre, quedando corregido para todos los efectos como sigue:

*“SEGUNDO: DEJAR sin efecto el contenido y decisiones asumidas por el Despacho en la audiencia que tuvo lugar el día 22 de **agosto** de 2022, a partir de las 9 a.m.”*

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 134 del 02 de 09 de 2022</p>  <p>JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
